

tas Recaudaciones sin la mas leve guerra de persona alguna por tanto supuesta esta experiencia es un voto continuen en dha Recaudacion por los tres años de esta eleccion, y vasa las fianzas y seguridades expuestas por el Sr. Dn. Alonso Sahafra y replica a el Sr. Governador se vna Mandado asy, y no aduaga que se vante = Cl. Sr. Dn. Juan Jph. Manin duso contradice los nombram^{tos} hechos para la Recaudacion de dha contribuciones, y que en adelante se hicieren en d. Antonio Melgares segura, y en d. Christo val Naxaroto Aluiza, y es su voto se vante hen persona entre esta villa que exercizan este cargo por no ser la voluntad del que expone ceder el dho proprio que le avue a oficio que exerce en otro tercero, y en atencion a que en el dia de oy es llegado a su noticia a que el oficio que exerce, y av exercido el Sr. Dn. Jph. Carreno Melgares es su proprio como vinculado de d. Alonso Carreno Cavacho su suegro que como tal a este se le despacha el titulo en el año pasado de mil y setecientos y cinquenta, y uno expresandole en él, que cada nuevo parchedor tenga la precisa obligacion de sacar nuevo titulo en su cabeza, y habiendo fallecido el expresado d. Alonso Carreno en el año proximo pasado de setenta y quatro, y no verificada se la obligacion de haber traydo nuevo titulo le parece al que expone en nulo todo lo actuado que a concurrendo, y concurre el expresado Sr. Dn. Jph. Alas Carreno, y Melgares, y para que se vea si es cierto lo expuesto replica a el Sr. Governador mande vacar el lino capitular de dho año de cinquenta y uno, y contando con cien

